



VERSIÓN PÚBLICA - ART. 30 LAIP

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL N° 198/2023
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 010/2023
LICITACIÓN COMPETITIVA “OBRAS” Ref.: No. MC-105-2023
“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE
INVERSIÓN 7647”**

En el Ministerio de Cultura, San Salvador, a los veintiocho días del mes noviembre de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo número UNO de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se han efectuado Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y entre otros aspectos se adicionó en el Título II, el Art. 45-C, “MINISTERIO DE CULTURA” con todas sus competencias;
- II. Que según Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el Presidente de la República nombró como VICEMINISTRO DE CULTURA al Licenciado Erick Erwin López Doradea, actualmente encargado del Despacho Ad-honorem;
- III. Que el Ministerio de Cultura suscribió el Contrato de Obra Pública N° 010/2023 denominado “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE INVERSIÓN 7647”, de fecha 9 de octubre de 2022, con la Sociedad OTTAVIA MARESCA, S.A. de C.V., a ejecutarse en el plazo de 45 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha oficial en que El Ministerio de Cultura le indique por medio de la Administradora de Contrato en la Orden de Inicio, por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$349,267.33) IVA incluido;
- IV. Que el día 14 de noviembre de 2023, la Sociedad OTTAVIA MARESCA, S.A. de C.V., presentó a la Supervisión Externa, Nota de fecha 10 de noviembre del presente año por medio de la cual solicita se autorice una prórroga al plazo contractual del Contrato de Obra Pública N° 010/2023 denominado “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE INVERSIÓN 7647”, en la que expresa sus argumentos para justificar la petición, y menciona que las causas 1) climático y 2) eventos previos programados en dicho Teatro, son situaciones fuera de su control, la cual respaldan con documentos probatorios;
- V. Que por medio de nota HYL-MEMO-TEATRO-10112023-001 de fecha 14 de noviembre de 2023, firmada por el Ing. Óscar Antonio Hernández Martínez, en calidad de Residente de Supervisión Externa, la Sociedad Inversiones H & L Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.,

empresa Supervisora Externa del Proyecto, emitió Dictamen Técnico con relación a la nota presentada por la Contratista OTTAVIA MARESCA, S.A. de C.V., en el cual manifiesta que después de haber analizado y comparado la información contenida en la solicitud de prórroga N°1, se considera que es procedente por las razones siguientes: **i.)** Las razones técnicas descritas son situaciones ajenas a la responsabilidad del Contratista, por tanto, no imputables a éste y que las variaciones contenidas en el documento elaborado por el Contratista han sido consensuadas previamente en atención a las recomendaciones u observaciones técnicas de la Supervisión Externa, así como en su momento las comunicadas por parte de la Administradora de Contrato. **ii.)** Que las obras en curso se han visto afectadas de manera directa por los impases originados por las condiciones del clima y aspectos relacionados a actividades de funcionamiento del Teatro Presidente. **iii.)** Que el plazo de 12 días solicitados por el Contratista para la ejecución de la obra se considera procedente, por lo que la nueva fecha de finalización será el 11 de diciembre de 2023. Finalmente manifiesta que **1-** Se considera procedente brindar al Contratista una extensión de tiempo para compensar los días calendario perdidos, que han tenido una repercusión directa en el avance de la obra, y recomienda a la Administradora del Contrato que basado en el dictamen técnico someta a trámite la modificación al Contrato. **2-** Recomienda ampliar el plazo contractual por un periodo total de 12 días calendario contados posterior al plazo de finalización actual, a partir del 30 de noviembre y teniendo como nueva fecha de finalización el 11 de diciembre de 2023, todo con la única finalidad de que se cubran los compromisos contractuales entre ambas partes. **3-** Recomienda tramitar la modificación a la cláusula QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, que por los desfases originados por la presencia de lluvia y actividades propiamente del Teatro;

- VI.** Que la Arq. Claudia Elizabeth Hernández, Administradora del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 010/2023, el día 23 de noviembre de 2023, emitió Informe en donde expone que en fecha 10 de noviembre de 2023, la Contratista entregó Solicitud de prórroga a la Supervisión Externa con base en una serie de eventos ó causales suscitados durante la ejecución del proyecto, cuya vigencia caduca el 29 de noviembre del presente año. A continuación hace referencia al Informe de la Supervisión Externa y agrega a las recomendaciones emitidas por la Supervisión, que como Administradora del Contrato solicita incorporar a la modificación de la Cláusula Octava; posteriormente concluye su informe afirmando: **1)** Que en su calidad de Administradora del Contrato, ha verificado la documentación de justificación de prórroga de la Contratista con la Supervisión Externa del proyecto, determinando que existen causales suficientes para considerar los 12 días calendario de prórroga, contados a partir del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2023, justificados por los eventos a) Por lluvia y condiciones de seguridad, y b) Programación de eventos del Teatro. **2)** Conforme a lo establecido en la Cláusula *“DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES: El Ministerio podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP”*. **3)** Que deberá realizarse modificación al Contrato en la Cláusula QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. **4)** Que el Contratista deberá ampliar las Garantías correspondientes. **5)** Que la ampliación del plazo contractual no implica incremento en el monto del Contrato. **6)** Que la solicitud de prórroga del plazo contractual ha sido recibida antes del vencimiento del plazo contractual, y que el contrato se encuentra vigente. **7)** Que solicita se modifique la Cláusula OCTAVA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO, y separar las obligaciones contractuales

para la Administradora del Contrato y la Supervisión Externa. 8) Que como Administradora del Contrato considera que la modificación al plazo contractual se encuentra ampliamente justificada y es procedente, de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), asimismo, que considera procedente otorgar una ampliación al plazo por doce (12) días calendario, contados a partir del día 30 de noviembre de 2023 hasta el 11 de diciembre de 2023, siendo el nuevo plazo de 57 días calendario, a partir de la Orden de Inicio, así como también considerar las demás modificaciones al Contrato solicitadas;

- VII. Que mediante Memorando A100.11/ 109. 2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Arq. Arq. Claudia Elizabeth Hernández, en su calidad de Administradora del Contrato, con el Visto Bueno de la Arq. Ligia Geraldina Morán, Directora General de Proyectos de Inversión; solicita a la Unidad de Compras Públicas, UCP, gestionar la prórroga (extensión del plazo contractual), y modificación a la Cláusula Octava del Contrato de Obra Pública N° 010/2023, para lo cual adjunta la documentación relacionada en los romanos V., VI y VII de la presente Resolución, y solicita la formalización legal para la extensión del plazo contractual que será de 12 días calendario, contados a partir del día 30 de noviembre de 2023 hasta el 11 de diciembre de 2023, siendo el nuevo plazo de 57 días calendario, y modificación a la Cláusula Octava. Administrador de Contrato;
- VIII. Que el Contrato de Obra Pública N° 010/2023, en su Cláusula Décima Novena. Modificaciones, Prórrogas, Prohibiciones y Penalidades Contractuales., en su parte última establece literalmente lo siguiente: “...*Asimismo, queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la LCP.*”, por lo que la presente Resolución formará parte integrante del contrato aquí relacionado;
- IX. Que la prórroga del plazo contractual del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 010/2023, no implica incremento en el monto del Contrato.

POR TANTO, el Viceministro de Cultura, con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y en consonancia con la Cláusula DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 010/2023,

RESUELVE:

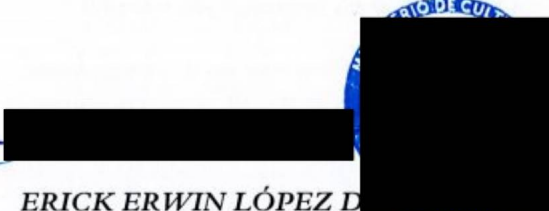
1. **PRORRÓGUESE** por el plazo de doce (12) días calendario, contados a partir del día 30 de noviembre de 2023 hasta el 11 de diciembre de 2023, el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 010/2023 denominado “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE INVERSIÓN 7647”, de fecha 09 de octubre de 2023, ejecutado por la sociedad OTTAVIA MARESCA, S.A. de C.V., quedando la cláusula Quinta del contrato de la siguiente manera: “**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del respectivo Contrato en CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha oficial en que El Ministerio de Cultura le indique por medio de la Administradora de Contrato en la Orden de**

Inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y al Contrato, para lo cual se deberá extender la respectiva resolución y extender el plazo de las garantías constituidas”.

2. MODIFIQUESE la cláusula Octava del contrato, la cual queda de la siguiente manera: **“OCTAVA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Ministerio, mediante Acuerdo N° 095/2023, nombra como Administradora del presente Contrato ad-honorem a la Arquitecta Claudia Hernández, Técnico de la Dirección General de Proyectos de Inversión de El Ministerio, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá el monitoreo y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio podrá sustituir a la Administradora de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado a La Contratista”.**
3. Se mantienen inalteradas las demás Cláusulas del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 010/2023 denominado “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO PRESIDENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - PROYECTO DE INVERSIÓN 7647”. Por lo que se deberá dar fiel cumplimiento a las mismas.
4. Ampliar las Garantías correspondientes.
5. La presente Resolución forma parte integrante del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 010/2023.

La presente Resolución consta de dos folios.

NOTIFÍQUESE.



ERICK ERWIN LÓPEZ D
Viceministro de Cultura
Encargado del Despacho Ad-honorem